

Vasos de Hierro

ante a la Vista y no permita semejante desorden  
viva en este Ayuntamiento al Duque de Peñero y presente  
al Señor Don Joseph Escario; Y en su Intelligencia esta Ciudad acuerda  
que desde el día de Mañana en adelante se pague el pre-  
cio a la Anima de catorce reales y veinte y dos maravedis; y lo  
que se expenda con el peso de tres onzas, por tres quartos y  
medio; Lo que se haga haver al Premio de Paraventa, y se  
pague en Cédula para Noticia de este Público

Celoso de Celos

El Señor Don Antonio Armones Diputado del Común, Dipu-  
tado en consecuencia a la Comisión que se hizo en el anterior  
Cabildo sobre el precio de las velas, de nueva fabrica, se ha  
informado el precio, a que pueden venderse, y a guardado  
convenido con el Tabernante, el que cada una de las de prima-  
ria calidad, las venda a quatro quartos y medio, y las de se-  
gunda mas medianas a tres y medio; que cada docena de  
las de quatro y medio, pesen dos libras y media, y las de  
celos de treis quartos y medio, pesen una libra y diez onzas  
Entendido por esta Ciudad Nueva, lo comose la  
licencia, que solia ser, a arreglarse a la mejor calidad

orden de  
Cavalleria

Viose en este Ayuntamiento la nueva ordenanza  
Impresa de Cavalleria, de el Reino, con fecha en  
Aranjuez, a veinte y cinco de Abril pasado de  
este año, firmada de la Real Mano, y  
Autorizada, por Don Joseph Portuguez, su Secre-  
tario, por la qual, con presencia de todas las  
ordenes expedidas, hasta aqui, sobre dicho su-  
jeto, se extraherá nuevas Reglas, para lo me-  
jor observancia; Entendido por esta Ciudad  
Nueva; que por lo que, a su parte toca, se  
cumpla, y cumpla, teniendo presente; y a la vista,  
para los Casos ocurrieros, y que sean de

